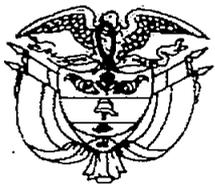


REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

68001402201620150009001



DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO

27948073

APODERADO: ANA COSNTANZA MARTINEZ SERRANO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

DEMANDADO: MARIA STELIA CORDERO VILLAMIZAR

63336297

C. 1

68001402201620150009001

ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO

Abogada.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bucaramanga

MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 27.948.073 de Bucaramanga, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO** mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 53.305334 del C. S. de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** contra la senora **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.336.297 de Bucaramanga, respectivamente.

Mi apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, comprometer, recibir el pago total o parcial, recibir títulos judiciales, sustituir y reasumir éste poder, presentar demanda de acumulación, cobrar ejecutivamente las agencias en derecho fijadas por el despacho y para todas las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada.

Del Señor Juez, Atentamente,


MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
C.C. No. 27.948.073 de Bucaramanga

Acepto:


ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO
C. C. No. 63.304.036 de Bucaramanga
T. P. No. 53.305 del C. S. de la J.



EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
MARIA CECILIA SERRANO DE
MORENO**

Identificado con la c.c. número:
27948073

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 19/01/2015 a las 09:23:37 AM

Maria Cecilia Serrano de Moreno

Firma declarante

27'948.043 Bg

GERMAN TELLEZ GOMEZ
Notario Noveno
Bucaramanga

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Abogada

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bucaramanga**

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No 53.305 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada para el cobro judicial de la señora **MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.948.073 de Bucaramanga, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra la señora **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.336.297 de Bucaramanga, residente en la Carrera 17 No. 53-33 barrio La Concordia de esta ciudad, para que se libre a favor de mi apoderada y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: La Señora **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR** el día veintiuno (21) de Marzo de dos mil catorce 2.014 firmó como aceptante u obligada a favor de mi poderdante un título valor en formato de letra de cambio por valor de **OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.100.000.00)**, para ser cancelada en la ciudad de Bucaramanga el día primero (01) de Septiembre de 2.014.

SEGUNDO: Como interés de mora se pactó el certificado por la superfinanciera desde el día 01 de Septiembre de 2.014 hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: La señora **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR** efectuó un abono a capital de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.330.000.00)** el 30 de Agosto de 2.014 y pago los intereses de plazo hasta ese día.

CUARTO: Teniendo en cuenta el abono efectuado quedó un saldo insoluto de la deuda por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.770.000.00)** que la deudora no ha cancelado.

SEXTO: El plazo del título valor se encuentra vencido y la demandada no ha cancelado ni el saldo de capital ni los intereses.

QUINTO: El título valor nació aceptado y por lo tanto no es necesaria la presentación para la aceptación, deduciéndose la existencia de un obligación actual, clara, expresa y actualmente exigible.

SEXTO: La señora **MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO** en su condición de beneficiario tenedora me ha conferido poder para su cobro judicial.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

- 1.-CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'770.000.00) valor del saldo de capital del referido título valor descrito en el hecho primero.
2. Los intereses moratorios a la tasa certificada por la superfinanciera, desde que se hizo exigible la obligación o sea, desde el primer (1) de Septiembre de 2.014 hasta que satisfagan las pretensiones.
3. Las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Artículos 619 y siguientes, 709 y siguientes del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado por el Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'770.000.00).

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los títulos valores objeto del presente proceso.

ANEXOS

- 1.- Título valor por valor de \$8'100.000.00 con fecha de vencimiento 1 de septiembre de 2.014
- 2.- Copia de la demanda con los respectivos anexos para el traslado.
- 3.- Copia de la demanda para archivo.
- 4.- Memorial de medidas previas en escrito separado.

NOTIFICACIONES

La demandante las recibirá en el Centro Comercial Cabecera IV etapa, local 312 de la ciudad.

La demandada las recibirá en la Carrera 17 No. 53-33 Barrio La Concordia de esta ciudad.

9

La suscrita las recibirá en la Secretaria de su Despacho, o en mi oficina ubicada en el Edificio Colseguros Calle 36 No 15-32 Oficina 707 de esta ciudad.

Del Señor Juez, Atentamente,


ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
C.C. N° 63.304.038 de Bucaramanga.
.P. N° 53.305 del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BUCARAMANGA - SANTANDER
Palacio de Justicia Oficina 234-Teléfonos: 6307634-6339484
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

RADICACIÓN PROCESO
(ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA OFICINA JUDICIAL)

Fecha

RECIBIO

JURISDICCIÓN ~~CIVILES~~ MUNICIPALES CIVILES FAMILIA LABORAL TRIBUNAL
CIRCUITO

CLASE DE PROCESO Ejecutivo Singular de Persona GRUPO
No. CUADERNOS (3) FOLIOS CORRESPONDIENTES ()

DEMANDANTE(S)

Soledad Serrano de Moreno 27948.073 Pgs.
NOMBRE (S) 1er APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C. o NIT.
Dirección Notificación O.C.C. III Etapa local 319. Teléfono 6436049.

APODERADO

Ana Constanza Martinez Serrano
NOMBRE (S) 1er APELLIDO 2do. APELLIDO
No. C.C. o NIT. 63304036 Pgs. T.P. No. 53.305 O.S.J.
Dirección Notificación Calle 36 # 15-33 ofe 707. Teléfono 6433392.

DEMANDADOS

Soledad Stella Coedoro Yllanor 63336.297 Pgs.
Nombre 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación Oca 17 # 53-33 Baeza Ja Concedora Teléfono:

Nombre 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación Teléfono:

Nombre 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación Teléfono:

Nombre 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación Teléfono:

- (1) TRASLADOS (4) COPIA DE ARCHIVO
- (-) CHEQUES (-) PAGARE
- ANEXOS (1) LETRAS DE CAMBIO (-) FACTURA
- (-) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (-) ESCRITURA
- (-) PÓLIZA (-) OTROS
- (1) PODER

HORA _____ AM PM

J. Constanza Cortez
FIRMA APODERADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Fecha : 29/ene./2015

Página

1

CORPORACION GRUPO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP
REPARTIDO AL DESPACHO 016

SECUENCIA:
10325

FECHA DE REPARTO [dd/mm/aaaa]
29/01/2015 3:26:59PM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTIA

| <u>IDENTIFICACION</u> | <u>NOMBRE</u> | <u>APELLIDO</u> | <u>SUJETO PROCESAL</u> |
|-----------------------|---------------|-------------------|------------------------|
| 27948073 | MARIA CECILIA | SERRANO DE MORENO | 01 *" |
| 63304036 | ANA CONSTANZA | MARTINEZ SERRANO | 03 *" |

REPARTO SI

REPARTO_SI

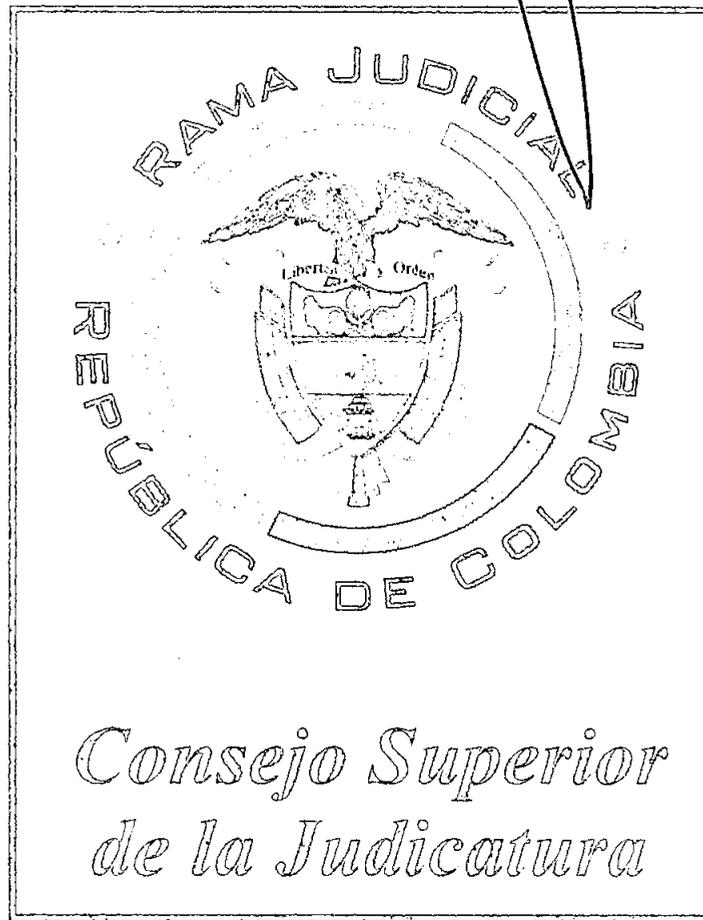
CUADERNOS

adurang

FOLIOS

EMPLEADO

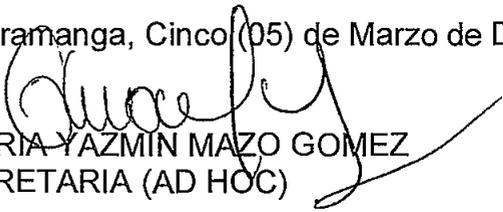
OBSERVACIONES
ANEXA UNA LETRA-



**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014022016-2015-0090-00**

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Consta de dos cuadernos con 07 y 01 folios. Sin contar el presente auto.

Bucaramanga, Cinco (05) de Marzo de Dos mil Quince (2015)


GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco (05) de Marzo de Dos mil Quince (2015)

Por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía y observando que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 75 y s.s. del C. de P. C., y el título valor LETRA DE CAMBIO allegado presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 488 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía a favor de la señora MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO, quien actúa a través de apoderada judicial Dra. ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO y en contra de MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR por la (s) siguiente (s) suma (s):

Por la suma de CINCO MOLLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.770.000) por capital.

SEGUNDO: ACCEDASE AL COBRO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MOMENTO EN EL QUE SE HIZO EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA EN EL QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, TENIENDO EN CUENTA LAS VARIACIONES CORRESPONDIENTES.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C. de P. C. ordenando cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes la totalidad de la obligación demandada. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a los demandados y señálese que pueden proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C. de P. C.

CUARTO: Informar a la DIAN, sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Abogada ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
ORLANDO PÉREZ AGUILAR
JUEZ

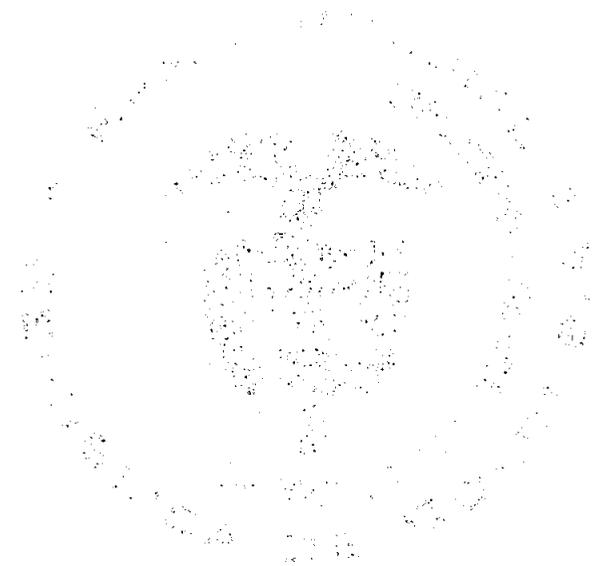
AMRP

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8:00 A.M se fija en lista de estados el auto anterior para notificación de las partes

Bucaramanga: 09 DEMARZO DE 2015.

[Handwritten Signature]
GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)



Consejo Superior de la Judicatura

Radicado: 680014022016-2015-00090-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: María Cecilia Serrano de Moreno.
Demandado: María Stella Cordero Villamizar.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003016
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once (11) de Mayo de Dos mil Quince (2015).

En cumplimiento a lo requerido por el Consejo Seccional de la Judicatura –Sala Administrativa-, a través de Oficio CSJS-PSA No. 1419, de fecha 06 de mayo de 2015, envíense las presentes diligencias por competencia al Juzgado Sexto Civil de Descongestión de Bucaramanga para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

Orlando Pérez Aguilar
ORLANDO PEREZ AGUILAR
JUEZ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Hoy a partir de las 8:00 A.M. se fija en lista de estados el auto anterior para notificación de las partes

Bucaramanga: 13 DE MAYO DE 2015

Gloria Yazmin Mazo Gomez
GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)

AMRP

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 11 de mayo de 2015.
Oficio # 1139

Señores
JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BUCARAMANGA

REFERENCIA

Radicado: 680014022016-2015-00090-00
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: María Cecilia Serrano de Moreno.
Demandado: María Stella Cordero Villamizar.

En cumplimiento de lo ordenado mediante providencia de la fecha, me permito remitir el proceso citado en la referencia por Competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura –Sala Administrativa-, a través de Oficio CSJS-PSA No. 1419 de fecha 06 de mayo de 2015.

Lo anterior para lo de su cargo.

Las presentes diligencias constan de DOS (2) cuadernos con 09 y 08 folios útiles y un (1) traslado con 05 folios.

Atentamente,

GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA AD-HOC

Consejo Superior
de la Judicatura



RECIBIDO 15 MAY 2015

AMRP

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014022016-2015-00090-01

Recibido procedente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, para continuar con el trámite procesal pertinente.

Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de 2015.

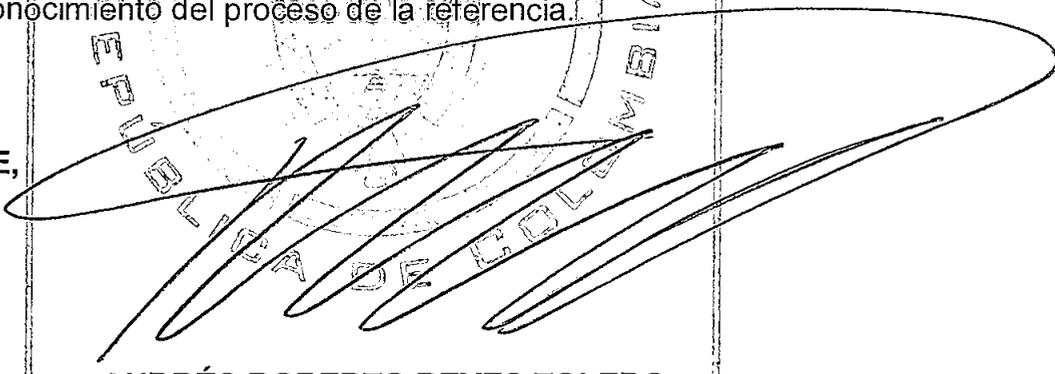

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bucaramanga, Veintiuno (21) de mayo de dos mil quince.

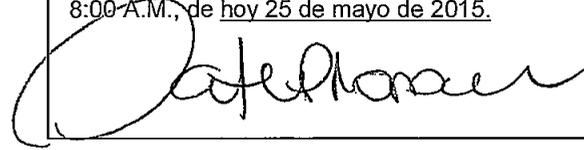
Según lo dispuesto en los ACUERDOS N° PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, PSAA13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, PSAA15-10335 y PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, emanados del Consejo Superior de la Judicatura; que crearon y reglamentaron el funcionamiento de este Despacho se dispone AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,


ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Consejo Superior de la Judicatura
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados No. 87 fijada en un lugar público de la Secretaria de este juzgado a las 8:00 A.M., de hoy 25 de mayo de 2015.



13

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO. _____
Abogada.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
Bucaramanga

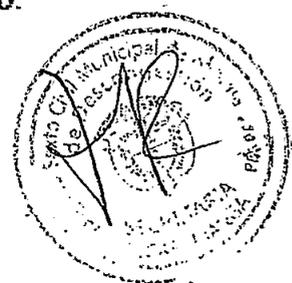
HO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO.
RADICADO.- 90 -01 /15.-

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar lo siguiente:

- 1.- Copia del citatorio enviado a la demandada, por correo certificado mediante Enviamos C & M.
- 2.- Certificación No. 808321461669 de fecha 18 de Junio de 2.015, en la que consta que si fue recibido.
- 3.- Factura de venta No. BGA-52990 por valor de \$6000.

De Ustedes, Atentamente,



[Handwritten Signature]
ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
C. C. 63.304.036 de Bucaramanga.
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura..

RECIBIDO 04 AGO 2015
+ AVRES

11

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DESCONGESTION
BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a): **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR** Fecha DD MM AA

Servicio postal autorizado

Dirección : Carrera 17 No. 53 -33 barrio La Concordia - Bucaramanga

No. Radicación , Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
Del proceso EJECUTIVO SINGULAR DD MM AA
090-01/15 5 / 3 / 2015

Demandante Demandado
MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO LUZ STELLA CORDERO VILLAMIZAR

Si vase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los: 5^{*}, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 11 No. 41- 84 Bucaramanga

Empleado Responsable

Parte Interesada
ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Nombres y apellidos

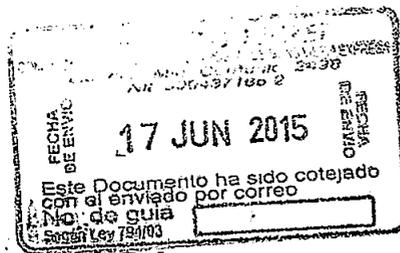
Nombres y apellidos

Firma

Firma c.c. No. 03.304/036 Bga
No. Cédula de Ciudadanía

NOTA: En caso de que el USUARIO llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2355 de 2.003
NP-01





CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 808321461669

ARTICULO: 315

RADICADO: 090-01-15

OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 18 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: SEXTO CIVIL MPAL DE MINIMA CUANTIA DESCONGESTION

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 090-01-15

DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO

NOTIFICADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

DIRECCIÓN: KRA 17 # 53 -33 LA CONCORDIA

CIUDAD: SANTANDER - BUCARAMANGA

RECIBIDO POR: SERGIO DIAZ

CÉDULA: 91249200

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada



ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
 Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
 PBX: 6523636 Lic.MIN COMUNICACIONES 002498
 http://enviamosenlinea.com
 regional.bga@enviamoscy.com



808321461669

FACTURA DE VENTA No. BGA-52990

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
 NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGD EN EFECTIVO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|-------------------------------------|--------------------------|-------------|---|--|--|-------|--|---------------------------------|-------------|---|--|-----|--|----------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISION 17 06 2015 14 06 | | | PAIS DESTINO Colombia | | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD SANTANDER - BUCARAMANGA | | | OFICINA ORIGEN BERTHA SIERRA | | | | | | | | |
| REMITENTE SEXTO CIVIL MPAL DE MINIMA CUANTIA DESCONGESTION BUCARAMANGA | | | | | | NIT / DOC IDENTIFICACION 63304036 1 | | | DIRECCION CALLE 36 # 15 -32 OFC 707 | | | TELEFONO 6423382 | | | | | |
| ENVIADO POR ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO - MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO | | | | | | RADICADO 080-01-15 | | | PROCESO EJECUTIVO SINGULAR | | | ARTICULO N° Citación Art. 315 del C.P.C. | | | | | |
| DESTINATARIO MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR | | | | | | DIRECCION KRA 17 # 53 -33 LA CONCORDIA (DUEÑA LOCAL) | | | CODIGO POSTAL 18 | | | NUM. OBLIGACION 0 | | | | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | | DIMENSIONES | | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL | | | | | | |
| MSJ | 1 | GRS. | 295 | L | A | A | 1 | 10000 | 6000 | 1200 | | 6000 | | | | | |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBEA CONFORMIDAD | | | | | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE | | | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE | | | | | | | |
| MUESTRA | | Sergio Diaz | | | | | D M A | | | Rehusado No Reside No Existo | | | | | | | |
| DESCRIPCION | | NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACION | | | | | Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando | | | | | | | | | | |
| | | 9/24920 0 | | | | | NOMBRE Y C.C.] | | | | | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | | | | | | | | | | HORA | | MIN | | TELEFONO | |
| 18 06 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

IMPRESO SOFTWARE ENVIOS ENVIAMOS COMUNICACIONES NIT 900437186-2

ESTADOS de Ejecucion Civil Municipal de Bucaramanga
 PROCEBA DE ENTREGA

17



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 11 N° 41-84
TELÉFONO 6300084
BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR**
Dirección **CARRERA 17 No. 53-33 BARRIO LA CONCORDIA**
Ciudad **BUCARAMANGA**

Fecha:
DD MM AAA
____/____/____

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2015-00090

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
05/ 03 / 2015

Demandante
MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO

Demandado
MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 05 mes 03 año 2015, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago x, ordenó citarlo x o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Consejo Superior de la Judicatura

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 11 No. 41-84.

Empleado Responsable

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Nombres y apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003

Receptor
Meris Ponce P. C.C. 60.944.997-001.
Agosto 26/15.

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO. _____
Abogada.

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bucaramanga



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERFO VILLAMEZAR
RADICADO.- 090/2015.-

RECIBIDO 24 SEP 2015
4 Fios

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar lo siguiente:

- 1.- *Copia del aviso enviado a la demandada, por correo certificado mediante Enviamos C & M.*
- 2.- *Certificación No. 808321475699 de fecha 04 de Septiembre de 2.015, enviada por correo certificado mediante Enviamos C & M, en la que consta que el aviso si fue recibido.*
- 3.- *factura de venta número BGA -59671 por valor de \$6.000 expedido por Enviamos C & M.*

De Ustedes, Atentamente,

[Handwritten Signature]
ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
C. C. 63.304.036 de Bucaramanga.
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura..

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 900437186-2
 Reg. Postal 0169 CALLE 45 No 19 97 BUCARAMANGA
 PBX: 6523636 Lic. MIN COMUNICACIONES 032498
 http://enviamosenlinea.com
 regional.bga@enviamoscym.com



808321475699

FACTURA DE
 VENTA No.
BGA-59671

RESOLUCION DIAN No. 40000175645 del 2013-06-05 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
 NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|---|------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--|---|---------------------------------|--------------|-----------|-------------|-----------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISION | | PAIS DESTINO | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD | | | OFICINA ORIGEN | | | | | | |
| 02/09/2015 14:09 | | Colombia | | SANTANDER - BUCARAMANGA | | | BERTHA SIERRA | | | | | | |
| REMITENTE | | | NIT / DOC IDENTIFICACION | | DIRECCION | | TELEFONO | | | | | | |
| SEXTO CIVIL MPAL DE DESCONGESTION BUCARAMANGA | | | 63304036 1 | | CALLE 36 # 15 -32 OFC 707 | | 6423392 | | | | | | |
| ENVIADO POR | | | RADICADO | | PROCESO | | ARTICULO N° | | | | | | |
| ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO - MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO | | | 2015-00090 | | EJECUTIVO SINGULAR | | Notificación por aviso Art 320 del C.P.C. | | | | | | |
| DESTINATARIO | | | DIRECCION | | CODIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACION | | | | | | |
| MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR | | | KRA 17 # 53 -33 LA CONCORDIA | | | | 0 | | | | | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | | DIMENSIONES | | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL | | |
| MSJ | 1 | GRS. | GRS. | L | A | A | 10000 | 6000 | 1200 | | 6000 | | |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE | | | | | |
| MUESTRA | | SERVIDO D. MARZ NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION 91249200 | | | | D M A | | Rehusado | | No Reside | | No Existe | |
| DESCRIPCION | | | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | | | | | |
| DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO | | | | | | NOMBRE Y C.C. | | | | | | | |
| | | | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | | | | | |
| | | | | | | 04/09/15 | | HORA | | MIN | | TELEFONO | |

IMPRESO SOFTWARE ENVIOS/ENVIAMOS COMUNICACIONES NT 900437186-2

PRUEBA DE ENTREGA

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 11 N° 41-84
TELÉFONO 6300084
BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR**
Nombre **CARRERA 17 No. 53-33 BARRIO LA CONCORDIA**
Dirección **BUCARAMANGA**
Ciudad

Fecha:
DD MM AAA
//___

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
2015-00090

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
05/ 03 / 2015

Demandante
MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO

Demandado
MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 05 mes 03 año 2015, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago x, ordenó citarlo x o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso:

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

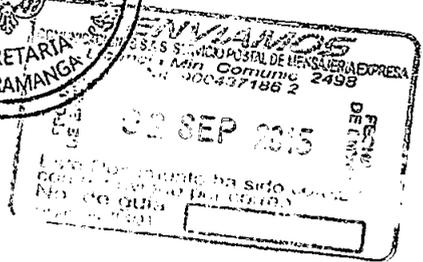
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 11 No. 41-84.

Empleado Responsable

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Nombres y apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003





CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 808321475699
ARTICULO: 320
RADICADO: 2015-00090
OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 04 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE
CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: SEXTO CIVIL MPAL DE DESCONGESTION

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 2015-00090

DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO

NOTIFICADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR ✓

ANEXO: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN: KRA 17 # 53 -33 LA CONCORDIA ✓

CIUDAD: SANTANDER - BUCARAMANGA

RECIBIDO POR: SERGIO DIAZ

CÉDULA: 91249200

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. ✓

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

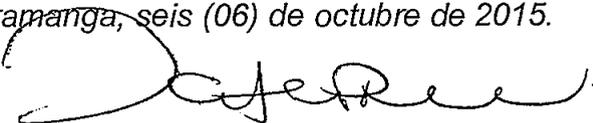
CORDIALMENTE

ENVIAMOS
COMUNICACIONES S.A.S.

Firma Autorizada

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014022016-2015-00090-01

Al Despacho del señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias la parte demandada se encuentra debidamente notificada del auto de mandamiento de pago librado en su contra, sin embargo no propuso excepciones, ni dio cumplimiento a lo ordenado. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, seis (06) de octubre de 2015.


JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
 Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil quince (2015).

Viene al Despacho el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurado por MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO contra MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR.

Revisado el expediente, encontramos que mediante auto del 05 de marzo de 2015 (Fls.8 y 9), se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante, conforme a lo pretendido.

La demandada se notificó mediante aviso entregado el 04 de septiembre de 2015 (Fl.21), quien no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Habida cuenta que la parte demandada, no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni propuso excepciones, el Despacho considera pertinente dar aplicación al art. 30 de la Ley 1395 de julio de 2010, que modificó el art. 507 del C.P.C.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, tal como fue ordenada en el mandamiento de pago emitido el 05 de marzo de 2015.

SEGUNDO: DECRETAR el REMATE, previo AVALUO, de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad a este auto se lleguen a embargar y secuestrar, en fecha que oportunamente se señalará, una vez reunidos los requisitos del art. 523 del C.P.C.-

TERCERO: Requírase a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad, con lo previsto en el art. 32 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, que modificó el art. 521 del C.P.C.-

P.H.R.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte demandada. LIQUIDENSE por secretaría.

SE FIJAN como AGENCIAS EN DERECHO la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECEINTOS PESOS M/CTE (\$403.900), correspondiente al siete por ciento (7%) del valor de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 1887 de 2003 y 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente al centro de ejecución, a fin de que sea repartido.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Juez

R E P U B L I C A J U D I C I A L
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BUCARMANGA

El Auto anterior fechado 06 DE OCTUBRE DE 2015 se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 177 FIJADO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy a las 8:00 A.M. Bucaramanga, 08 DE OCTUBRE DE 2015.


JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
SECRETARIA

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

24
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Fecha : 27/oct./2015

Página

1

CORPORACION GRUPO GRUPO UNICO DE REPARTO
JUZGADOS DE EJECUCION MUNICIPAL CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 004 5809 27/10/2015 4:22:31PM

JUZGADO CUARTO DE EJECION CIVIL MUNICIPAL

| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO | SUJETO PROCESAL |
|----------------|---------------|-------------------|-----------------|
| 27948073 | MARIA CECILAI | SERRANO DE MORENO | 01 *" |
| 63304036 | ANA CONSTANZA | MARTINEZ SERRANO | 03 *" |

המסמך נכנס לתוקף ב-27/10/2015

OECEMB_S10

CUADERNOS 2

obautisr

CAROLINA GARCIA
EMPLEADO

FOLIOS 23-10-

OBSERVACIONES

68001402201620150009001

EJECUTIVO SINGULAR

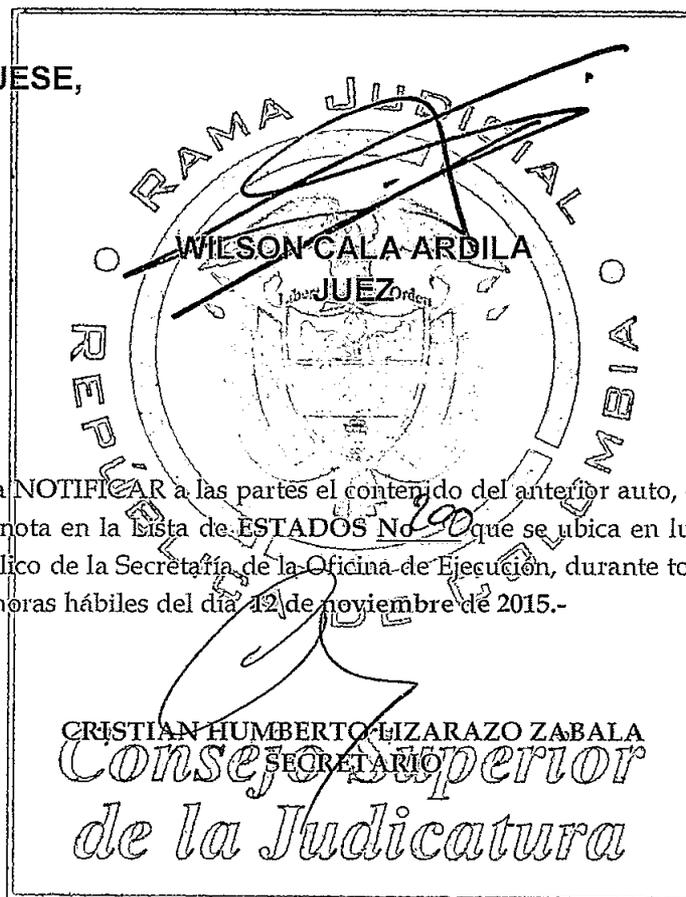


JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nos PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014 y PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura-, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.-

NOTIFÍQUESE,



Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 90 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles del día 12 de noviembre de 2015.-

CGA

4
ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Abogada

OF. EJ. CIVIL MPAL. BGA

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

95
MAY 12 '16 PM 3:37

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO.
RADICADO: 90-01/15.-

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No 53.305 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito, así:

| | |
|---|------------------------|
| Vr. Capital | \$5'770.000.00 |
| Vr. Intereses del 2 al 30 sept/ 14 al 2.41% | \$ 134.421.67 |
| Vr. Intereses de Octubre, Noviembre y Dic/ 14 al 2.39 % | \$ 413.709.00 |
| Vr. Intereses de enero, febrero y marzo/ 15 al 2.40 % | \$ 415.440.00 |
| Vr. Intereses de Abril, Mayo y Junio/ 15 al 2.42 % | \$ 418.902.00 |
| Vr. Intereses Julio, Agosto y Septiembre/ 15 al 2.40 % | \$ 415.440.00 |
| Vr. Intereses Octubre, Noviembre y Dic/ 15 al 2.42 % | \$ 418.902.00 |
| Vr. Intereses Enero, Febrero y Marzo/ 16 al 2.46 % | \$ 425.826.00 |
| Vr. Intereses a Abril 30/ 16 al 2.57 % | \$ 148.289.00 |
| | ===== |
| VALOR TOTAL A ABRIL 30/16 | \$ 8'560.929.67 |
| | |
| | |

De Ustedes, Atentamente,


ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
ABOGADA

CALLE 36 NO. 15-32 OFICINA 707 TELÉFONO: 6423392 CEL. 3156403501
EDIFICIO COLSEGUROS

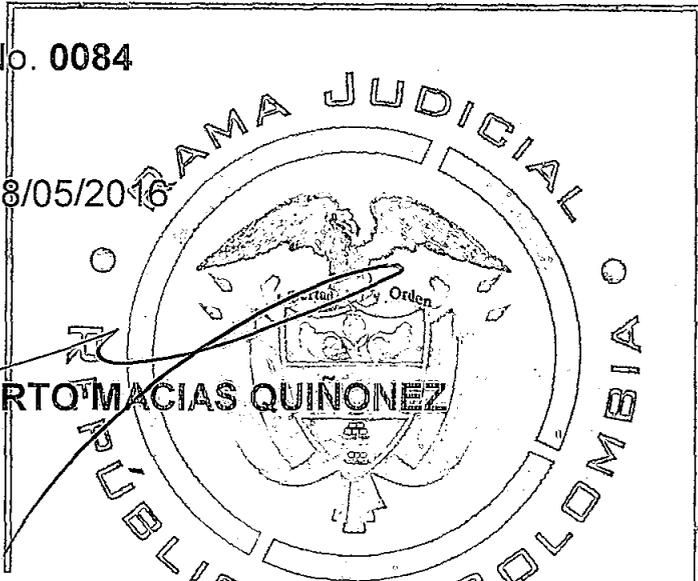
RADICADO: J16-2015-90

De conformidad con el artículo 446 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACION DE CREDITO presentada, se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 19/05/2016, hasta las 4:00 P.M. del día 23/05/2016.

Se fija en lista No. **0084**

Bucaramanga, 18/05/2016

BAYRON ALBERTO MACIAS QUIÑONEZ
Secretario

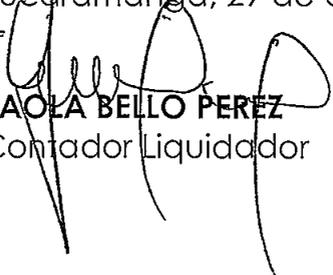


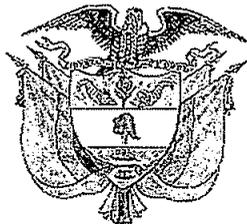
J4

RAD. N° 68001-40-22-016-2015-00090-02

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso con dos cuadernos cada uno con 27 y 12 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 29 de agosto de 2016


PAOLA BELLO PEREZ
Contador Liquidador

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Una vez allegada la liquidación del crédito por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, debido a que la parte demandada no objeto dentro del término legal la citada liquidación obrante a folio 26 del expediente, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la misma.

CONSIDERACIONES

Presentada la liquidación del crédito -fl.26 y corrido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada, se advierte que:

- La tasa utilizada para calcular los intereses de mora es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, obediendo a que para la cuantificación de los intereses se procedió a dividir la tasa efectiva anual en 12 para obtener la tasa mensual, dejando de lado que *"una tasa efectiva anual nunca se puede dividir por ningún denominador, por cuanto se trata de una función exponencial, mientras que las tasas nominales por tratarse de una función lineal, si admiten ser divididas en (m) períodos a fin de obtener la tasa nominal periódica."* (Concepto 2006022407 de la Superintendencia Financiera de Colombia).

- Aunado a ello, por economía procesal se efectuará la liquidación del crédito a la fecha del presente proveído.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 29 DE AGOSTO DE 2016
SOBRE UN CAPITAL DE \$5.770.000**

| CAPITAL | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACION | No. DIAS | INTERES ANUAL EFECTIVA | INTERES MORA ANUAL | INTERES ANUAL NOMINAL | INTERES MENSUAL | TOTAL |
|---|----------------------|----------------------|---------------|------------------------|--------------------|-----------------------|------------------|----------------------|
| \$ 5.770.000 | 02-sep-14 | 30-sep-14 | 29 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$119.362 |
| \$ 5.770.000 | 01-oct-14 | 30-oct-14 | 30 | 19,17% | 28,76% | 25,54% | 2,13% | \$122.901 |
| \$ 5.770.000 | 01-nov-14 | 30-nov-14 | 30 | 19,17% | 28,76% | 25,54% | 2,13% | \$122.901 |
| \$ 5.770.000 | 01-dic-14 | 30-dic-14 | 30 | 19,17% | 28,76% | 25,54% | 2,13% | \$122.901 |
| \$ 5.770.000 | 01-ene-15 | 30-ene-15 | 30 | 19,21% | 28,82% | 25,59% | 2,13% | \$122.901 |
| \$ 5.770.000 | 01-feb-15 | 28-feb-15 | 30 | 19,21% | 28,82% | 25,59% | 2,13% | \$122.901 |
| \$ 5.770.000 | 01-mar-15 | 30-mar-15 | 30 | 19,21% | 28,82% | 25,59% | 2,13% | \$122.901 |
| \$ 5.770.000 | 01-abr-15 | 30-abr-15 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$124.055 |
| \$ 5.770.000 | 01-may-15 | 30-may-15 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$124.055 |
| \$ 5.770.000 | 01-jun-15 | 30-jun-15 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$124.055 |
| \$ 5.770.000 | 01-jul-15 | 30-jul-15 | 30 | 19,26% | 28,89% | 25,65% | 2,14% | \$123.478 |
| \$ 5.770.000 | 01-ago-15 | 30-ago-15 | 30 | 19,26% | 28,89% | 25,65% | 2,14% | \$123.478 |
| \$ 5.770.000 | 01-sep-15 | 30-sep-15 | 30 | 19,26% | 28,89% | 25,65% | 2,14% | \$123.478 |
| \$ 5.770.000 | 01-oct-15 | 30-oct-15 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$123.478 |
| \$ 5.770.000 | 01-nov-15 | 30-nov-15 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$123.478 |
| \$ 5.770.000 | 01-dic-15 | 30-dic-15 | 30 | 19,33% | 29,00% | 25,73% | 2,14% | \$123.478 |
| \$ 5.770.000 | 01-ene-16 | 30-ene-16 | 30 | 19,68% | 29,52% | 26,15% | 2,18% | \$125.786 |
| \$ 5.770.000 | 01-feb-16 | 29-feb-16 | 30 | 19,68% | 29,52% | 26,15% | 2,18% | \$125.786 |
| \$ 5.770.000 | 01-mar-16 | 30-mar-16 | 30 | 19,68% | 29,52% | 26,15% | 2,18% | \$125.786 |
| \$ 5.770.000 | 01-abr-16 | 30-abr-16 | 30 | 20,54% | 30,81% | 27,16% | 2,26% | \$130.402 |
| \$ 5.770.000 | 01-may-16 | 30-may-16 | 30 | 20,54% | 30,81% | 27,16% | 2,26% | \$130.402 |
| \$ 5.770.000 | 01-jun-16 | 30-jun-16 | 30 | 20,54% | 30,81% | 27,16% | 2,26% | \$130.402 |
| \$ 5.770.000 | 01-jul-16 | 30-jul-16 | 30 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$135.018 |
| \$ 5.770.000 | 01-ago-16 | 29-ago-16 | 29 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$130.517 |
| Intereses Moratorios | | | | | | | | \$3.003.900 |
| Capital | | | | | | | | \$5.770.000 |
| Intereses de Mora del 02/09/2014 al 29/08/2016 | | | | | | | | \$3.003.900 |
| Total Crédito al 29/08/2016 | | | | | | | | \$8.773.900 |

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad,

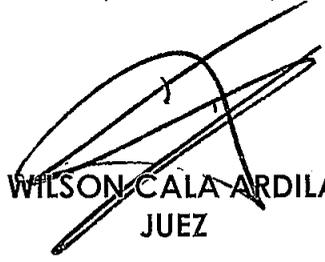
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante en folio 26 del expediente.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

PARÁGRAFO: Tener como valor total de la liquidación del crédito al 29 de agosto de 2016 la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (**\$8.773.900**).

NOTIFIQUESE,


WILSON CALA ARDILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO FECHADO EL DÍA **29 DE AGOSTO DE 2016** SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.-

BUCARAMANGA, **30 DE AGOSTO DE 2016**


RAMA JUDICIAL
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 - SECRETARÍA-



*Consejo Superior
de la Judicatura*



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso con 2 cuadernos cada uno con 29 y 26 folios. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, abril 06 de 2018.

EDGAR ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

RAD. N° 68001-40-22-016-2015-00090-02

Bucaramanga, seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a fl. 25 C-2.

Una vez corrido el traslado de la liquidación de crédito, se tiene que éste venció en silencio; no obstante, una vez revisada se advierte que la misma no cumple con los presupuestos del Art. 446 del C.G.P, toda vez que la tasa utilizada para calcular los intereses de mora, es superior a la que resulta de convertir correctamente la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal.

Lo anterior obedece a que para la cuantificación de los mismos se procedió a dividir la tasa efectiva anual en 12 para obtener la tasa mensual, contrario a la circular externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y reiterada mediante concepto 2006022407-02 de 2006 de la misma entidad, "en este sentido y para mayor claridad al respecto conviene resaltar que una tasa efectiva anual nunca se puede dividir por ningún denominador, por cuanto se trata de una función exponencial, mientras que las tasas nominales por tratarse de una función lineal, si admiten ser divididas en (m) periodos a fin de obtener la tasa nominal periódica".

Por economía procesal se actualizará la liquidación de crédito hasta la fecha de esta decisión, y la aprobará en los siguientes términos:

| INTERESES MORATORIOS | | | | | | | | |
|----------------------|-----------------|----------------------|----------|------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|-----------|
| CAPITAL ACUMULADO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACION | No. DIAS | INTERES ANUAL EFECTIVA | INTERES AE MORATORIO | INTERES ANUAL NOMINAL | INTERES MENSUAL | TOTAL |
| \$5.770.000 | 30-ago-16 | 30-ago-16 | 1 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$4.501 |
| \$5.770.000 | 01-sep-16 | 30-sep-16 | 30 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$135.018 |
| \$5.770.000 | 01-oct-16 | 30-oct-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$138.480 |
| \$5.770.000 | 01-nov-16 | 30-nov-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$138.480 |
| \$5.770.000 | 01-dic-16 | 30-dic-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$138.480 |
| \$5.770.000 | 01-ene-17 | 30-ene-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$140.788 |
| \$5.770.000 | 01-feb-17 | 28-feb-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$140.788 |
| \$5.770.000 | 01-mar-17 | 30-mar-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$140.788 |



| | | | | | | | | |
|-------------|-----------|-----------|----|--------|--------|--------|-------|-------------|
| \$5.770.000 | 01-abr-17 | 30-abr-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$140.788 |
| \$5.770.000 | 01-may-17 | 30-may-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$140.788 |
| \$5.770.000 | 01-jun-17 | 30-jun-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$140.788 |
| \$5.770.000 | 01-jul-17 | 30-jul-17 | 30 | 21,98% | 32,97% | 28,84% | 2,40% | \$138.480 |
| \$5.770.000 | 01-ago-17 | 30-ago-17 | 30 | 21,98% | 32,97% | 28,84% | 2,40% | \$138.480 |
| \$5.770.000 | 01-sep-17 | 30-sep-17 | 30 | 21,48% | 32,22% | 28,26% | 2,35% | \$135.595 |
| \$5.770.000 | 01-oct-17 | 30-oct-17 | 30 | 21,15% | 31,73% | 27,87% | 2,32% | \$133.864 |
| \$5.770.000 | 01-nov-17 | 30-nov-17 | 30 | 20,96% | 31,44% | 27,65% | 2,30% | \$132.710 |
| \$5.770.000 | 01-dic-17 | 30-dic-17 | 30 | 20,77% | 31,16% | 27,43% | 2,29% | \$132.133 |
| \$5.770.000 | 01-ene-18 | 30-ene-18 | 30 | 20,69% | 31,04% | 27,34% | 2,28% | \$131.556 |
| \$5.770.000 | 01-feb-18 | 28-feb-18 | 30 | 21,01% | 31,52% | 27,71% | 2,31% | \$133.267 |
| \$5.770.000 | 01-mar-18 | 30-mar-18 | 30 | 20,68% | 31,02% | 27,32% | 2,28% | \$131.556 |
| \$5.770.000 | 01-abr-18 | 06-abr-18 | 6 | 20,48% | 30,72% | 27,09% | 2,26% | \$26.080 |
| TOTAL | | | | | | | | \$2.633.428 |

| | |
|---|--------------|
| LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 29 DE AGOSTO DE 2016 (FL 28) | \$8.773.900 |
| INTERESES CAUSADOS DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2018 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | \$2.633.428 |
| TOTAL OBLIGACION A 06 DE ABRIL DE 2018 | \$11.407.328 |

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

PARÁGRAFO: Tener como total de la liquidación del crédito la suma de (\$11.407.328,00) a 06 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE,

GUILLEMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CUARTOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL ANTERIOR AUTO, ESTE SE AÑADE EN LA LISTA DE ESTADOS NO. 157 QUE SE UBICA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN, DURANTE TODAS LAS HORAS HÁBILES DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2018.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

2

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO.

MAY 21 1994 15:50
Abogada.
Constanza
AF. F.I. E.T.U.T.I. NPAI . BGA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

REF: PROCESO EJECUTIVO .
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO.
DEMANDADOS: MARIA STELLA CORDERO.-
RADICADO.- 90-02/ 15

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura, mediante el presente escrito me permito solicitar a su Despacho, se proceda a efectuar la actualización de la liquidación del crédito a cargo de la demandada.

De Ustedes, Atentamente,


ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
C. C. 63.304.036 de Bucaramanga.
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura.



REQUIERE APODERADA -111-

RAD 68001-40-22-016-2015-00090-01 J4

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

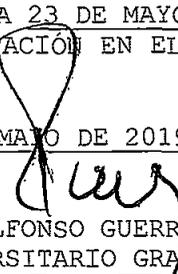
Lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada de la parte ejecutante, en el que deprecia se procede a actualiza la liquidación del crédito a cargo de la ejecutada, este Despacho accedería de no ser porque de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., dicho trámite, son pesquisas propias de las partes.

Así las cosas, este Despacho NO ACCEDE a lo solicitado, y REQUIERE A LA APODERADA PARA QUE SI ES SU QUERER, allegue la respectiva actualización, en los términos indicados en la norma precitada.

NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

(RNCR)

| | |
|---|---------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| EL AUTO FECHADO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°089 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.- | |
| BUCARAMANGA, | <u>24 DE MAYO DE 2019</u> |
|  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA | |

CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA.
Teléfono: 6470225

Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Pone en conocimiento -011-

RAD 68001-40-22-016-2015-00090-01 J4

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

La anterior comunicación (Fl. 31 C2) proveniente del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con la que informa que en el proceso radicado N°68001 40 22 015 2015 00359 00, se declaró terminado por desistimiento tácito y se ordenó dejar a disposición del proceso de la referencia las medidas cautelares allí decretadas; AGRÉGUESE A LOS AUTOS, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que estime pertinente y TÉNGANSE EN CUENTA en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

(MLMC)

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| EL AUTO FECHADO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°106 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.- |
| BUCARAMANGA, 19 DE JUNIO DE 2019 |
| |
| MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA |
| CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA. Teléfono: 6470225 Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendof.ramajudicial.gov.co |

| | | | | | |
|--|-----------------------|-------------------|------------|---|---------|
|  <p>E.S.E. ISABU Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2</p> | COMUNICACIONES | Elaboro | 04/01/2019 | Gestión de Calidad | |
| | | Revisó: | 04/01/2019 | Oficina Calidad | |
| | | Aprobó: | 1/04/2019 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD)# | |
| | | Código: F-1400-27 | Versión | 1.0 | Página: |

3300-39.01

Bucaramanga, 19 de Junio de 2019

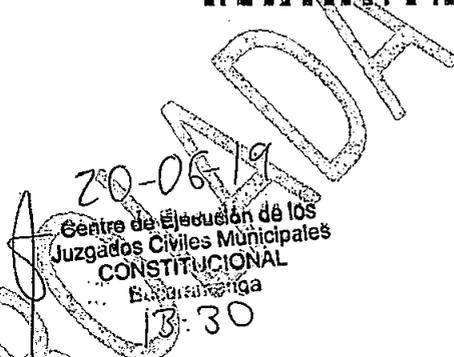


Firma _____
 Radicado: 00003852
 Enviado: 20/06/2019 - 9:32 a.m.
 fcalderon
 ESE ISABU



Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
 E.S.D.

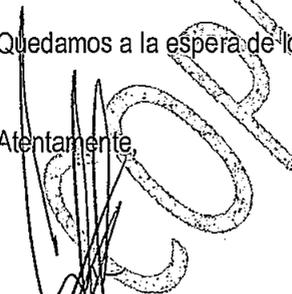
REF: Radicado 680014022016-2015-00090-01.

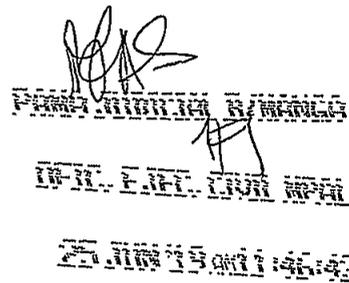


Por medio de la presente me permito manifestarle que el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga en oficio No. 1653 del 4 de Junio de 2019, nos informan la terminación del proceso Radicado 68001402201520150035900 y la nota que toman del remanente a partir de la fecha del oficio No. 721 del 22 de Junio de 2015 en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión, hoy Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución; para lo cual nos permitimos informarle que en la fecha del mencionado oficio 721 la señora MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.336.297, no tenía ningún vínculo laboral, ni tampoco Contrato de Prestación de Servicios con el **INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ESE ISABU**, sino que su vinculación estaba a través de un tercero. En la actualidad la sra. Cordero se encuentra vinculada a la ESE ISABU, mediante nombramiento provisional en Planta.

Quedamos a la espera de los correspondientes oficios para poder dar cumplimiento a la medida cautelar.

Atentamente,


CARLOS ANDRES PRADA TORRES
 Tesorero General (E)



PIE: Yadira Valencia Pérez

ESE-ISABU AVANZANDO CON LOS CIUDADANOS

UIMIST
 Carrera 21 # 12-02 San Francisco
 Teléfono 6713729
 Web: www.isabu.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

2

ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO _____
Abogada.

M h y y z z

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

RAS

8 JUL 19 02:23:0

OFIC. EJEC. CIVIL MUN

PARA JUDICIAL BUCAMA

AD

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADOS: MARIA STELLA CORDERO.
RADICADO.- 90-02 / 15.

ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura., actuando como apoderada de la demandante, para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la demandada, por medio del presente memorial me permito solicitar se oficie al Pagador del HOSPITAL LOCAL DEL NORTE para que siga efectuando los respectivos descuentos del salario a la demandada y a ordenes de su Despacho.

Dei Señor Juez, Atentamente,

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO
C. C. No. 63.304.036 de Bucaramanga.
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Pone en conocimiento -011

RAD 68001-40-03-016-2015-00090-00 J4

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

La anterior comunicación (Fl. 34 C2) proveniente de E.S.E. ISABU INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, con la que informa que la demandada en la actualidad se encuentra vinculada a esa entidad mediante nombramiento provisional en planta; AGRÉGUENSE A LOS AUTOS, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que estime pertinente y TÉNGASE EN CUENTA en el momento procesal oportuno.

De otra parte, previo a dar trámite al memorial que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita se oficie al PAGADOR DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, para que siga efectuando los respectivos descuentos del salario a la demandada y a órdenes de este Despacho; CÚMPLASE el término señalado el auto obrante a folio N°33 del cuaderno principal e INGRÉSESE el proceso al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

(MLMC)

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO FECHADO EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°139 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM. -</p> <p>BUCARAMANGA, 08 DE AGOSTO DE 2019</p> <p style="text-align: center;"><i>Mario</i></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA</p> |
|---|

CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA.
Teléfono: 6470225

Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 318
Teléfono 6339595
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

MONTEAR

Bucaramanga, 28 de Febrero de 2020.
Oficio N° 603

2701

Señores.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
Ciudad**

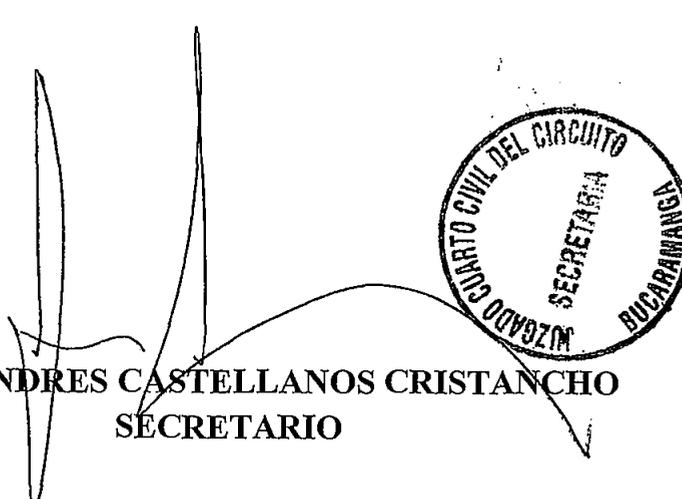
REF: REMISION DE CERTIFICACION
DTE: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR
PROCESO DE REORGANIZACION
RAD: 2013-00236-00

Cordial saludo

Por medio del presente, de acuerdo a lo solicitado en oficio No 12920 proferido dentro del proceso que allá se tramita bajo el Rad: 68001402201620150009002, remito la certificación solicitada sobre el proceso de la referencia.

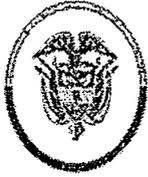
Anexo: 1 folio.

Atentamente,



**JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
SECRETARIO**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, con fundamento en el artículo 115 del Código General del Proceso, hace constar:

Que el proceso radicado al número 68001-31-03-004-2013-00236-00 corresponde a la solicitud de trámite de reorganización (Ley 1116 de 2006) promovida por la señora MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR identificada con la C.C. No 63.336.297.

Que mediante auto de fecha 15/02/2019, se decretó la terminación del proceso de reorganización de MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR y se ordenó la celebración del ACUERDO DE ADJUDICACION de sus bienes.

Que el día 11/03/2019 se Posesionó el auxiliar de la justicia OSCAR BOHORQUEZ MILLAN como Liquidador del proceso.

A la fecha, el trámite de Liquidación se encuentra activo.

La presente certificación se expide en Bucaramanga, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil Veinte (2020), y a solicitud del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTIANCHO
SECRETARIO





REMITE PROCESO POR COMPETENCIA -111-

RAD 68001-40-22-016-2015-00090-02

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ingresa el proceso al Despacho escrito en el que el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, dando trámite a lo requerido en auto del 22/10/2019, informa que el radicado n° 68001-31-03-004-2013-00236-00 corresponde a trámite de REORGANIZACION promovido por la señora MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR con C.C.C N° 63.336.297 y que el mismo, se terminó, ordenándose la celebración del ACUERDO DE ADJUDICACION de sus bienes.

Indica además, que el pasado 11/03/2019, se posesionó el auxiliar de la justicia OSCAR BOHORQUEZ MILLAN como liquidador del proceso y que el proceso de LIQUIDACIÓN se encuentra ACTIVO.

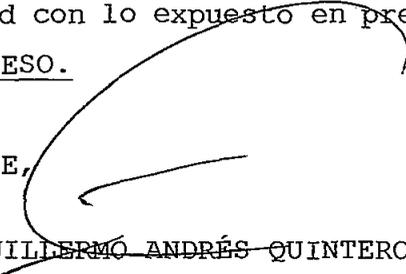
Por lo anterior, y como quiera que el presente proceso, se adelanta en contra de MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR con C.C. N° 63.336.297; de conformidad con lo contemplado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordenará la remisión del proceso de la referencia al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y para el proceso con partida N° 68001-31-03-004-2013-00236-00 contentivo de DOS (02) cuadernos con 38 y 37 folios.

En mérito de lo expuesto, se,

DISPONE

Por Secretaría; REMÍTASE el proceso de la referencia al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y para el proceso con partida N° 68001-31-03-004-2013-00236-00 contentivo de DOS (02) cuadernos con 38 y 37 folios, de conformidad con lo expuesto en precedencia. DÉJESE CONSTANCIA DE LA SALIDA DEL PROCESO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES

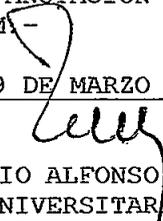
JUEZ

EXCE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO FECHADO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2020 SE NOTIFICA
A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 041 FIJADO
HOY A LAS 8:00 AM -

BUCARAMANGA, 09 DE MARZO DE 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA

CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA.

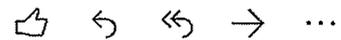
Teléfono: 6470225

Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

SOLICITAR INFORMACIÓN

○ Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga



Vie 4/09/2020 12:47 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

Buen día:

La presente comunicación tiene el objeto de solicitar información referente a la forma en que deben ser remitidos a su Despacho, por parte de esta dependencia, aquellos expedientes en los cuales se ordena por parte de los 7 JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA enviarlo por REORGANIZACION.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EDGAR HERNÁN PATIÑO LEÓN

Administrador de Empresas

Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Carrera 10 No. 35-30, Teléfono (097) 6577768

envia : JC

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

68001402201620150009002

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
~~GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA.~~

27948073

APODERADO: ANA CONSTANZA MARTINERZ SERRANO

DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

63336297

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Abogada.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bucaramanga

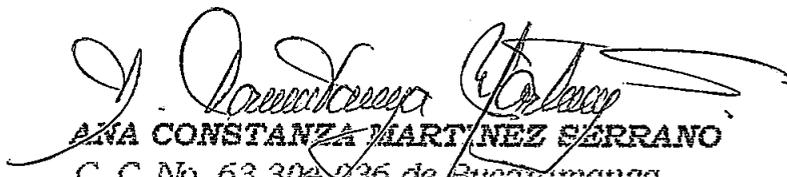
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura., actuando como apoderada del demandante, solicito se decreten las siguientes medida cautelar:

Embargo y secuestro del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso que adelanta FABIO CARDENAS VALENCIA contra MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo la radicación No. 2013-00096.

Strvase oficiar para que tome nota de la medida solicitada.

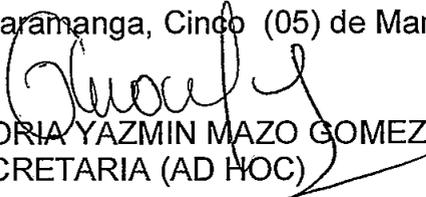
Del Señor Juez, Atentamente,


ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
C. C. No. 63.304.036 de Bucaramanga.
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura.

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014022016-2015-0090-00.**

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Consta de dos cuadernos el principal con 07 folios y un cuaderno de medidas con 01 folios. Sin contar el presente auto.

Bucaramanga, Cinco (05) de Marzo de Dos mil Quince (2015)


GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)

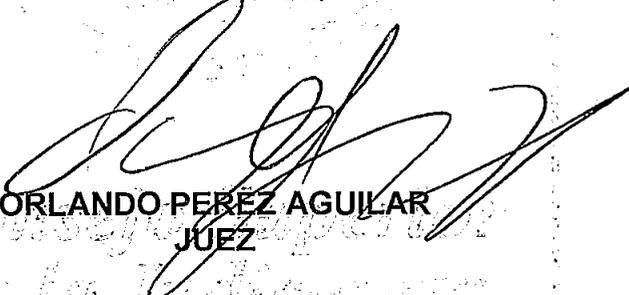
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco (05) de Marzo de Dos mil Quince (2015)

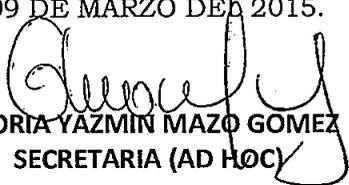
Previo a decretar las medidas solicitadas se requiere a la parte demandante para que allegue la póliza de seguro y paz y salvo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 513 del C.P.C

Para tal efecto se concede el término de diez (10) días contado a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFIQUESE,


ORLANDO PEREZ AGUILAR
JUEZ

AMRP

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy a partir de las 8:00 A.M se fija en lista de estados el auto anterior para notificación de las partes
Bucaramanga. 09 DE MARZO DE 2015.

GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO.

Abogada.

Ca

MAR 17 '15 PM 3:30

Senores
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

J.16 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARLA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADOS: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR
RADICADO.- 90/15

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderada del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la póliza judicial No. Expedida por la compañía Seguros del Estado junto con la certificación de pago, a fin de prestar la caución fijada por su Despacho, dentro del término establecido para ello.

De Ustedes, Atentamente,

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
C. C. 63.304.036 de Bucaramanga.
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura..

JUZGADO DIECISEIS MUNICIPAL
SECRETARIA
Bucaramanga 17-03-15
El anterior escrito fue presentado personalmente por
Maria A. Ponce
60.344.997 c.c.
Maria Stella Cordero Villamizar
CALLE 36 No. 1532 OFICINA 707 TELEFONO: 6423492 - BUCARAMANGA 03 Fls.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

| | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------|---------------------------------------|------------------------------|------------|--|---|
| Ciudad de Expedición BUCARAMANGA | Sucursal BUCARAMANGA | Cod Suc 96 | Punto de Venta MARIA FANNY RAMIREZ | No.Póliza 96-41-101044222 | Anexo 0 | Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL | Fecha Expedición Día Mes Año 12 03 2015 |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------|---------------------------------------|------------------------------|------------|--|---|

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

| | |
|---|----------------------------------|
| Nombre SERRANO DE MORENO, MARIA CECILIA | 27.948.073 |
| Dirección CL 36 NRO. 15 - 32 OF 707 | Ciudad BUCARAMANGA, SANTANDER |
| Teléfono 6423392 | |
| Asegurado MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, Y/O TERCEROS. | |

APODERADO

| | |
|--|------------------------------|
| Apoderado MARTINEZ SERRANO, ANA CONSTANZA | Identificación 63.304.036 |
| Dirección CL 36 NRO. 15 - 32 OF 707 | Ciudad BUCARAMANGA |
| Teléfono 6423392 | |

PROCESO

| | |
|--|---|
| Demandante SERRANO DE MORENO, MARIA CECILIA | Asegurado MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, Y/O TERCEROS. |
| Caución Ordenada por: JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, | Clase de Proceso EJECUTIVO |
| Numero de radicado 90-2015 | |

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

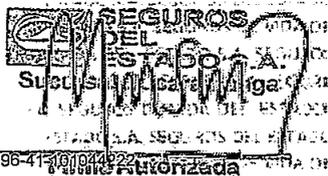
OBSERVACIONES

| | |
|---------------------------------------|--|
| Valor Asegurado \$ *****577,000.00 | Valor Asegurado en Letras QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. |
|---------------------------------------|--|

| | | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|
| Valor Prima \$ *****34,620.00 | Gastos de Expedición \$ *****2,500.00 | Valor IVA \$ *****5,939.00 | Total a Pagar \$ *****43,059.00 |
|----------------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|

| INTERMEDIARIO | | | COASEGURO CEDIDO | | |
|--------------------------------|-------|--------|------------------|--------|-----------------|
| Nombre | Clave | %Part. | Nombre Compañía | %Part. | Valor Asegurado |
| MARIA FANNY RAMIREZ DE DELGADO | 9572 | 100.00 | | | |

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



(415) 770998021167 (8020) 11014106725381 (3900) 000000043059 (96) 20160311

REFERENCIA PAGO:
1101410672538-1

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

[Handwritten Signature]
Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota O.C. Teléfono: 2186977

DLF009572A



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

CERTIFICA

**QUE LA PRIMA DEL SEGURO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA JUDICIAL
NO 96-41-101044222 ENCUENTRA PAGADA Y VIGENTE EN SU TOTALIDAD POR
UN VALOR DE: (\$ 43.059.00) PESOS M/CTE.**

APODERADO(A): ANA CONSTAZA MARTINEZ SERRANO.

SE EXPIDE EN BUCARAMANGA EL DIA (12) DE MARZO DEL 2015

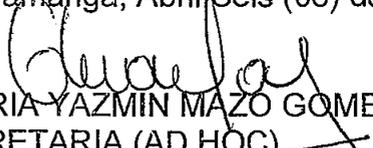


**MARIA FANNY RAMIREZ
ASESORA DE SEGUROS
CARRERA 12 NO 34-67 OF 401**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2015-00090-00**

Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Constan de dos cuadernos con 09 y 05 folios. Sin contar el presente auto.

Bucaramanga, Abril Seis (06) de Dos mil Quince (2015).


GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Abril Seis (06) de Dos mil Quince (2015).

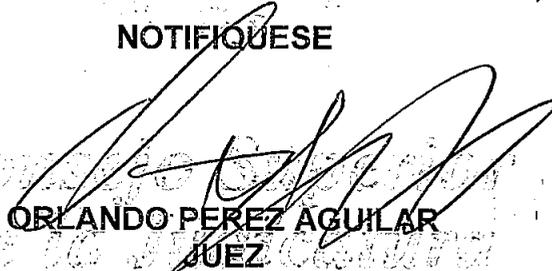
Por ser procedente la solicitud obrante al folio 01 del cuaderno de medidas, se accede a la misma, en consecuencia, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

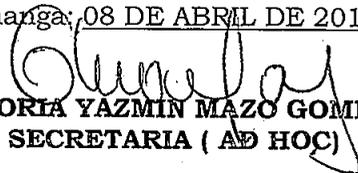
PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta Ciudad en contra de MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.336.297 bajo el radicado N° 2013-00096-00. Libresé el oficio correspondiente.

Limitese la medida a la suma de \$14.425.000

NOTIFIQUESE


ORLANDO PEREZ AGUILAR
JUEZ

AMRP

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**
Hoy a partir de las 8:00 A.M se fija en lista de estados el auto anterior para notificación de las partes
Bucaramanga, 08 DE ABRIL DE 2015.

GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)

7

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PRIMER PISO
BUCARAMANGA

Oficio N° 0785
Bucaramanga, Abril 06 del 2015.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO.
APODERADO : DRA. ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO.
DEMANDADO : MAROIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR.
RADICADO : 2015-00090-00

Por medio del presente comunico a Ud., que en el proceso referenciado mediante auto calendarado en la fecha, se ordenó el embargo y secuestro de los dineros o del remanente que se llegaren a desembargar dentro del Proceso que adelanta ese Despacho Judicial en contra de MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.336.297 bajo el radicado N° 2013 - 00096-00.

Limítese la medida a la suma de \$14.425.000.

Atentamente,


GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ
SECRETARIA (AD HOC)


AMRP

Recibí:
Cundo Parra Leuz el
Abril 8/15.

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Abogada.

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.

J.16 CIVIL MPAL
MAY 11 2015
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUEZADO 16 CIVIL MUNICIPAL BUARAMANGA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO.
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR
RADICADO.- 090 /2015.-

ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la demandante, solicito se decreten las siguiente medida cautelar:

Embargo y secuestro del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso ejecutivo que adelanta MARTÍN ALONSO ESPINEL OVIEDO contra MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, en el juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, bajo la radicación 359 /2015.-

Sírvase oficiar para que tome nota de las medida solicitada.

Del Señor Juez, Atentamente,

[Signature]
ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
C. C. No. 63.304.036 de Bucaramanga
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura..

CALLE 36 No. 15-32 OFICINA 707 TELEFONO: 6423392 - BUCARAMANGA

JUZGADO DIECISEIS MUNICIPAL
SECRETARIA
Bucaramanga 11 MAY 2015

El anterior escrito fue presentado personalmente por

Maria Perros.

quien exhibió su 60.344.999.

recibida en Cocuta
por el suscrito Secretario [Signature]

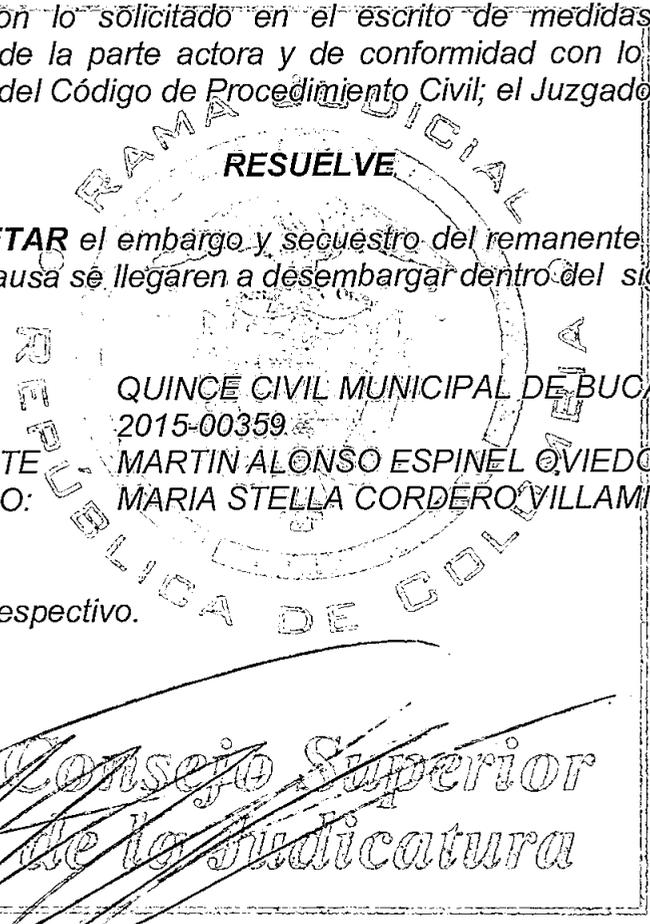
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 6800140220162015-00090-01

Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro de las presentes diligencias fue presentado escrito de medidas. Pasa al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 22 de junio de 2015.

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015).

De conformidad con lo solicitado en el escrito de medidas suscrito por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con lo previsto por los artículos 513 y 514 del Código de Procedimiento Civil; el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del siguiente proceso:

- **JUZGADO:** QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
- RADICADO:** 2015-00359
- DEMANDANTE:** MARTIN ALONSO ESPINEL QVEDO
- DEMANDADO:** MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

Oficiar al Juzgado respectivo.

NOTIFIQUESE,

Consejo Superior de la Judicatura

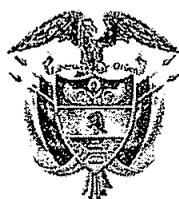
ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados No. 106, fijada en un lugar público de la Secretaria de este juzgado a las 8:00 A.M., de hoy 24 de junio de 2015.

[Signature]

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 11 N° 41-84
TELÉFONO 6300084
BUCARAMANGA

Oficio No. 721
Junio 22 de 2015

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 6800140220162015-00090-01
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO (C.C. 27.948.073)
DEMANDADOS: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR (C.C. 63.336.297)

Le comunico que mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del siguiente proceso:

JUZGADO: QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 2015-00359
DEMANDANTE: MARTIN ALONSO ESPINEL OVIEDO
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

Las medidas cautelares decretadas y comunicadas solo se registran si los bienes aparecen a nombre del (los) demandado (s).

Sírvase proceder a conformidad

*Consejo Superior
de la Judicatura*

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

Recibido
Compañía Pomas Sargol.
C.C. 60.354.997 s/c.
Oct. 9/15

11



**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA SEGUNDO PISO
TELEFONO 6704201
BUCARAMANGA**

OF. EJ. CIVIL MPAL. BGA

Oficio No. 3594.

NOV 12 '15 AM 10:49

Octubre 19 de 2015.

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bucaramanga -S/der-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTIN ALONSO ESPINEL OVIEDO C.C. 13.926.723
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR C.C. 63.336.297
RADICADO: 680014003015-2015-00359-00

Dando respuesta a su oficio No. 721 de fecha 22 de junio de 2015, radicación 6800140220162015-00090-01, comedidamente me permito comunicarle que éste Juzgado mediante auto de la fecha ordenó:

"Accédase a lo solicitado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión de Bucaramanga -S/der-, mediante oficio No. 721 de fecha 22 de junio de 2015, que obra a folio 07 del encuadernamiento. En consecuencia, a partir de la dos y cincuenta y siete con trece segundos de la tarde (14:57' 13 p.m.) del quince (15) de octubre de dos mil quince (2015) se considera embargado el remanente y/o los bienes de propiedad de la demandada **MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR**, identificada con la C.C. 63.336.297 que se llegaren a desembargar dentro de la presente actuación, con destino al proceso bajo el radicado No. 6800140220162015-00090-01 que allí se adelanta. (...)"

Atentamente,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JFSR.



RECIBIDO 29 OCT 2015

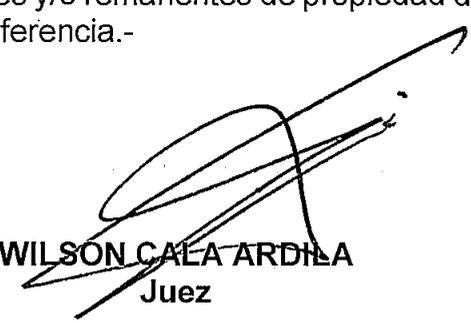
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga
Ejecución
10/22/15
12/15

RADICADO No. 68001402 2016 2015 0009001

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015)

En CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal adiado 19 de octubre hogaño, que comunica que sí tomó nota del embargo de los bienes y/o remanentes de propiedad de la aquí demandada y a favor del proceso de la referencia.-


WILSON CALA ARDILA
Juez

CGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 27 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.-


CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
SECRETARIO

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Abogada.

OF. E.J. CIVIL MPAL. BGA

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bucaramanga



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR
RADICADO: 90-01/15

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.304.036 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura., actuando como apoderada de la demandante, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

- 1.-Embargo y secuestro del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso que adelanta EDILIA FLOREZ GONZALEZ contra MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, bajo la radicación No. 2015-00492.
- 2.-Embargo y secuestro del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso que adelanta FABIAN ESTEBAN SUAREZ FAJARDO contra MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo la radicación No. 2012-00372
- 3.-Embargo y secuestro del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso que adelanta ESPERANZA GALVIZ DE MARTINEZ contra MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, bajo la radicación No. 2013-00269-01

Sírvase oficiar para que tomen nota de las medidas solicitadas.

Del Señor Juez, Atentamente,


ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
 C. C. No. 63.304.036 de Bucaramanga.
 T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD 68001-40-22-016-2015-00090-01 J4

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Vista la solicitud anterior y por ser la misma procedente, de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y/o de los demás bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR con Cédula de Ciudadanía N° 63.336.297 dentro del proceso que se adelanta ante el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con radicado N° 2015-00492, demandante EDELIA FLOREZ GONZALEZ

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y/o de los demás bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR con Cédula de Ciudadanía N° 63.336.297 dentro del proceso que se adelanta ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con radicado N° 2012-00372, demandante FABIAN ESTEBAN SUAREZ FAJARDO.

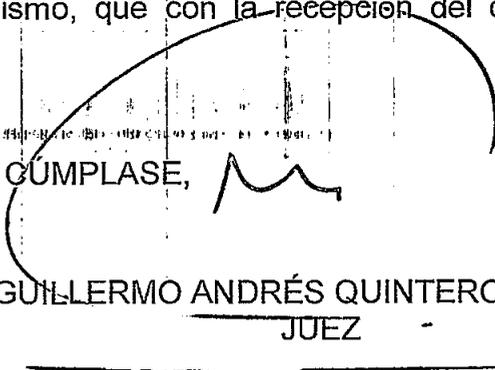
TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y/o de los demás bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR con Cédula de Ciudadanía N° 63.336.297 dentro del proceso que se adelanta ante el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con radicado N° 2013-00269-01, demandante ESPERANZA GALVIZ DE MARTINEZ.

CUARTO; Por Secretaría LÍBRESE los correspondientes oficios y adviértase que en el evento en que se encuentren recursos inembargables, deberán abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan.

Señálese de igual manera, que la inobservancia de la orden impartida hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.

Adviértase así mismo, que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

(RNCR)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO FECHADO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2017 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.-
BUCARAMANGA, 07 DE MARZO DE 2017

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA

preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CALLE 52 A No. 31-31 Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, 29 de Marzo de 2017

OFICIO No. 3964

(Al contestar favor citar este número)

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003016-2015-00090-01
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO C.C.
27.948.073
DEMANDADO: MARIA STELLA MARTINEZ SERRANO C.C. 63.336.297

Me permito comunicarle que dentro del proceso por medio de auto del Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se Decretó el Embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR identificada con C.C. N° 63.336.297 dentro del proceso con Radicado N° 2015-492 y que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, demandante EDILIA FLOREZ GONZALES.

En consecuencia, sírvase tomar nota de esta medida y comunicar los resultados-

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

CAOLINA GAMBOA ALVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
(MC)

Yanis A. Pomar R.
60.344.997 ed carta
Julio 24/17.
3165361384

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CALLE 52 A No. 31-31 Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, 29 de Marzo de 2017
OFICIO No. 3965
(Al contestar favor citar este número)

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad

República de Colombia



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003016320151000901
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO C.C. 27.948.073
DEMANDADO: MARIA STELLA MARTINEZ SERRANO C.C. 63.336.297

Me permito comunicarle que dentro del proceso por medio de auto del Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se Decretó el Embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO, identificada con C.C. N° 63.336.297 VILLAMIZAR dentro del proceso con Radicado N° 2012-372 y que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, demandante FABIAN ESTEBAN SUAREZ FAJARDO.

En consecuencia, sírvase tomar nota de esta medida y comunicar los resultados-

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

CAOLINA GAMBOA ALVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
(MC)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CALLE 52 A No. 31-31 Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, 29 de Marzo de 2017

OFICIO No. 3966

(Al contestar favor citar este número)

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003016-2015-00090-01
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO C.C.
27.948.073
DEMANDADO: MARIA STELLA MARTINEZ SERRANO C.C. 63.336.297

Me permito comunicarle que dentro del proceso por medio de auto del Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA GORDERO, identificada con C.C. N° 63-336-297 - VILLAMIZAR dentro del proceso con Radicado N° 2013-269 y que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, demandante ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ.

En consecuencia, sírvase tomar nota de esta medida y comunicar los resultados-

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

CAOLINA GAMBOA ALVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
(MC)

OK -
Yonir A. Ponce R.
C.C. 3114997 escrita
Tel 316 24117
316 2361384

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Palacio de Justicia Fase Nueva
Oficina 304 Teléfono 6520043 ext. 3035, fax – ext. 3034

JUL 31 '17 AM 11:52

JUL 31 '17 AM 11:52

JUL 31 '17 AM 11:52

IFOLIO



Servicios Postales Nacionales S.A.
187 900.62917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea N.º: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA - BUCARAMANGA

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: RN799051217CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Dirección: JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:
Fecha Admisión:
29/07/2017 12:04:50

Via Transporte de carga 0017201 del 20/05/17
Via Transporte Express 001957 del 05/03/17

OFICIO: 3260
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001-31-03-003-2012-00372-00
DEMANDANTE: FABIAN ESTEBAN SUAREZ FAJARDO C.C 1095787991
APODERADA: DRA. ALBA YANETH MENDOZA DIAZ
DEMANDADOS: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR C.C. 63336297
WILLIAM YESITH ROA HERRERA C.C. 13923.771

Bucaramanga, 27 de Julio de 2017

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga



Rama Judicial
Comandante del Poder Judicial de la
República de Colombia
Por auto de la fecha, se ordenó oficiar a usted, a fin de informarle la imposibilidad de tomar nota del embargo de remanente o sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, por cuanto se encuentra embargado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso 0012-2013, siendo demandante la Financiera Comultrasan.

Lo anterior, en cumplimiento a su oficio N. 3965 de 29 de Marzo de 2017, radicado 680014003016-2015-00090-01.

Atentamente,

Luis Humberto Villamizar Osorio
Secretario

ESCRITOS de Ejecucion Civil Municipal de Bucaramanga

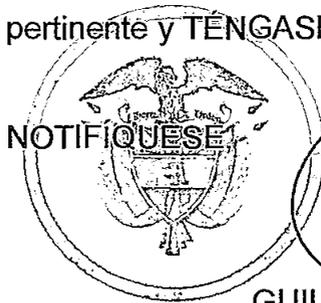


Pone en conocimiento -011

RAD 68001-40-03-016-2015-00090-00

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

La anterior comunicación proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, emitida dentro del proceso con radicado N° 68001 31 03 003 2012 00372 00, en la que informa que NO TOMÓ NOTA del embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR; AGRÉGUENSE A LOS AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que estime pertinente y TENGASE EN CUENTA en el momento procesal oportuno.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

(MLMC)

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO FECHADO EL DÍA <u>02</u> DE AGOSTO DE 2017 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°131 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.-</p> <p>BUCARAMANGA, <u>03</u> DE AGOSTO DE 2017</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA</p> |
|--|

3/8

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

OFICIO No. 00790
AUG 1 17 AM 11:58
OF. EJ. CIVIL UPAL. BGA

Bucaramanga, 25 de Julio de 2017

Señores
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Me permito comunicarle en respuesta a su oficio No. 3966 del 29 de Marzo de 2017, que en este Despacho no existe proceso en el que funja como demandada la señora MARIA STELLA CORDERO. En el proceso relacionado en su oficio con el Rad. 2013-00269-00, el cual se revisó en el sistema el demandante es MARISOL BRAVO DELGADO, y la parte demandada: CESAR AUGUSTO TORRES PAEZ.

Igualmente al revisar el sistema con el nombre de la señora MARIA STELLA CORDERO, se pudo observar que la señora figura como demandada en este Despacho y con el radicado Nro. 2013-00090-00, como demandante FABIAN ESTEBAN SUAREZ FAJARDO, Se encontró archivado en la CAJA No. 873.

Igualmente al revisar el sistema con el nombre de la señora MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, se pudo observar que la señora figura como demandada en este Despacho y con el radicado Nro. 2016-00254-00, como demandante RUBÉN DARIO NIÑO HERNANDEZ, Se encontró archivado en la CAJA 2046.

ANEXO: EL ORIGINAL DEL MEMORIAL.

Atentamente,

Kelly J. Gómez A
KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria



ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



25 JUN 17 PM 3:22

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CALLE 52 A No. 31-31 Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, 29 de Marzo de 2017
OFICIO No. 3966
(Al contestar favor citar este número)

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003016-2015-00090-01
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO C.C.
27.948.073
DEMANDADO: MARIA STELLA MARTINEZ SERRANO C.C. 63.336.297

Me permito comunicarle que dentro del proceso por medio de auto del Seis (06) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se Decretó el Embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados, y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA GORDERO, identificada con C.C. N° 63-336-297. VILLAMIZAR dentro del proceso con Radicado N° 2013-269 y que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, demandante ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ.

En consecuencia, sírvase tomar nota de esta medida y comunicar los resultados-

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


CAROLINA GAMBOA ALVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14
BUCARAMANGA



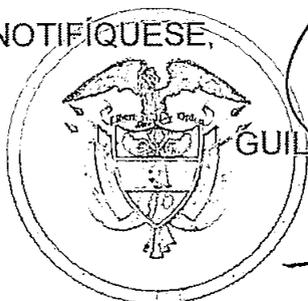
Pone en conocimiento-011

RAD 68001-40-22-016-2015-00090-01

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

La anterior comunicación proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con la que devuelve el memorial N°3966 del 29/03/2017 emitido por este Despacho y en la que informa que no existe proceso en el que funga como demandada MARIA STELLA CORDERO de radicado N° 2013-00269-00; AGRÉGUESE A LOS AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que estime pertinente y TÉNGASE EN CUENTA en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DÍAZ
JUEZ
República de Colombia

(MLMC)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO FECHADO EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2017 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°137 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.-
BUCARAMANGA, 14 DE AGOSTO DE 2017
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

OF. EJ. CIVIL. MPAL. 856
AUG 10 '17 10:05

BUCARAMANGA JULIO 28 DEL 2017
OFICIO 1 3 8 2

SEÑOR JUEZ
CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BUCARAMANGA (STDER)

Radicado : 680014003005 2015-00492-00
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : EDILIA FLOREZ GONZALEZ 63270042
Apoderado : FELIPE POSADA MEJIA
Demandado : MARIA ESTELLA CORDERO VILLAMIZAR 63336297

Reciba un cordial saludo de este despacho judicial.



Rama Judicial

Por medio del presente me permito comunicar a Usted que mediante auto calendarado Julio veintiocho del año dos mil diecisiete, dictado dentro proceso de la referencia, este juzgado ha ordenado oficiar a Ustedes para informarle que NO SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE solicitado por ese Juzgado mediante oficio 3964 de fecha 29 de Marzo del 2017, radicado en su juzgado con el número 2015-00090-01, propuesto por MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO 27948073 contra MARIA STELLA MARTINEZ SERRANO 63336297, por cuanto ya está Terminado el presente proceso por desistimiento y archivado en la caja 1234, el proceso radicado con el número 2015-492, que se llevaba en este Despacho Judicial, queda el proceso en secretaria para su eventual revisión.

Cordialmente,

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
SECRETARIO

J05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono 6302858



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

23 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

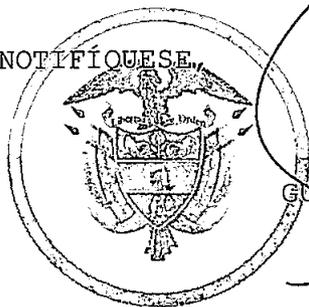
Pone en conocimiento-011

RAD 68001-40-22-016-2015-00090-01

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

La anterior comunicación (Fl. 22 C2) proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con la que informa que NO TOMÓ NOTA del embargo de remanente o bienes que se llegaren a desembargar, en el proceso radicado 68001 40 03 005 2015 00492 00, por cuanto ya está terminado por desistimiento y archivado en la caja 1234; AGRÉGUESE A LOS AUTOS, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que estime pertinente y TENGASE EN CUENTA en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
~~GUILLERMO ANDRÉS QUINERO DIETTES~~
República de Colombia

(MLMC)

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO FECHADO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°143 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.-</p> <p>BUCARAMANGA, <u>23 DE AGOSTO DE 2017</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i></p> <p style="text-align: center;">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA</p> |
|--|

12

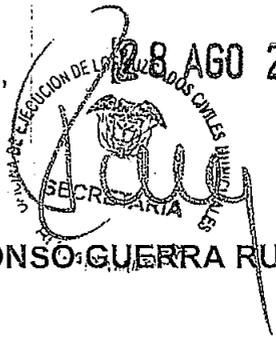


CONSTANCIA SECRETARIAL

En mi calidad de Profesional Universitario grado 12 con funciones de Secretario adscrito al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, expido la presente con el fin de informar que los términos para la realización de los actos procesales que vienen corriendo en el presente proceso, quedan suspendidos por los días comprendidos entre el 24 AGO 2017 y el 25 AGO 2017, por motivo del cierre de los despachos judiciales seccional Santander con ocasión de la asamblea general convocada por los sindicatos de la rama judicial.

Bucaramanga,

28 AGO 2017



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Abogada.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

AS
 OF. EJ. CIVIL MPAL. BGA
 FEB 15 '18 PM 2:25

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO.
RADICADO: 90-02/15

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No 53.305 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito, así:

| | |
|--|------------------------|
| Vr. Capital | \$ 5'770.000.00 |
| Vr. Liquidación Intereses liquidados por el Juzgado a 29 agosto/16 | \$ 3'003.900.00 |
| Vr. Intereses del 30 de agosto/16 al 2.66 % | \$ 5.116.00 |
| Vr. Intereses del 1 al 30 Sept/16 al 2.66 % | \$ 153.482.00 |
| Vr. Intereses de 1 Octubre, noviembre y Dic 30/16 al 2.74 % | \$ 474.294.00 |
| Vr. Intereses del 1 Enero, Feb y marzo 30/17 al 2.62 % | \$ 453.522.00 |
| Vr. Intereses del 1 Abril, mayo y junio 30/17 al 2.63 % | \$ 455.253.00 |
| Vr. Intereses del 1 Julio a 30 Agosto /17 al 2.58 % | \$ 297.732.00 |
| Vr. Intereses del 1 al 30 de Septiembre/17 al 2.52 % | \$ 145.404.00 |
| Vr. Intereses del 1 al 30 de Octubre/17 al 2.48 % | \$ 143.096.00 |
| Vr. Intereses del 1 al 30 Noviembre/17 al 2.45% | \$ 141.365.00 |
| Vr. Intereses del 1 de 30 Diciembre/17 2.43 % | \$ 140.211.00 |
| Vr. Intereses del 1 al 30 Enero/18 al 2.42 % | \$ 139.634.00 |
| Vr. Intereses del 1 al 30 Febrero/18 al 2.63% | \$ 151.751.00 |
| | ===== |
| TOTAL INTERESES A FEBRERO 30/18 | \$ 2'700.860.00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO E INTERESES AL 30 FEBRERO/18 | \$11'474.760.00 |
| | |

De Ustedes, Atentamente,

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO
ABOGADA

-RADICADO: _016-2015-90

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem. De la LIQUIDACION DE CREDITO presentada por (DEMANDANTE) visible a folios(25), se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DIAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 20/02/2018, hasta las 4:00 P.M. del día 22/02/2018.

Se fija en lista No. 028

Bucaramanga, 19 FEBRERO 2018.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

ANA CONSTANZA MARTINEZ SERRANO

Abogada.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga.

DE.F.I.C.TUTI MPAL. BGA
MPS + folio
OCT 4 18PM 2015

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO.
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR
RADICADO.- 090 /2015.- (16 CM)**

ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO, mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 63.304.036 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la demandante, solicito se decreten las siguiente medida cautelar:

- Embargo y secuestro del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa dentro del proceso ejecutivo que adelanta JAIME DAZA DUEÑAS contra MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, en el juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, bajo la radicación 027 / 2018.-

Sírvase oficiar para que tome nota de las medidas solicitadas.

Del Señor Juez, Atentamente



ANA CONSTANZA MARTÍNEZ SERRANO
C. C. No. 63.304.036 de Bucaramanga
T. P. No. 53.305 del C. S. de la Judicatura..



Decreta medida cautelar -010

RAD 68001-40-03-016-2015-00090-00 J4

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente la petición impetrada, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en los artículos 593 y 599 del C.G.P,

RESUELVE

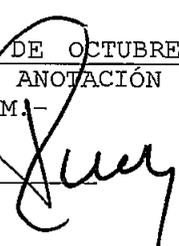
DECRETAR el embargo del remanente y de los demás bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía N°63.336.297, dentro del proceso ejecutivo radicado N°027-2018 en el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, siendo demandante JAIME DAZA DUEÑAS.

Por Secretaría librese la comunicación necesaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

(MLMC)

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| EL AUTO FECHADO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 103 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.- |
| BUCARAMANGA, <u>7 OCT 2018</u>  |
| MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA |

CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA.
Teléfono: 6470225

Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



29

Bucaramanga, 23 de octubre de 2018

OFICIO No.13725

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 68001402201620150009002
DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA Y CIA LTDA C.C. 27.948.073
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR C.C. 63.336.297

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 16 de octubre de 2018, se decretó el EMBARGO Y SECUESTRO DEL REMANENTE DE los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía No 63.336.297, dentro del proceso tramitado en su Despacho Judicial bajo radicado No. 027-2018, siendo demandante JAIME DAZA DUEÑAS

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad y darle el tramite respectivo.

Cordialmente,

ERIKA ANDREA PÉREZ CÁCERES
Asistente Administrativo Grado 5.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

Nombre: Genia A. Pardo R.

C.C. 66.844.997 ciente.

En calidad de: Autorizado apod. da.

Fecha: Oct-29/18

Genia A. Pardo R.
Firma

Quien Entrega: _____

4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Oficio No. 3985
Noviembre 07 de 2018

Señores
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

F. F. L. C. T. U. T. I. A. P. P. A. I. . R. G. A.
2018/11/07

RADICADO 680014003024-2018-00027
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIME DAZA DUEÑAS
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO LEAL MORENO
MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

Le comunico que por medio de auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO oficiarle con el fin de informar que **NO SE ACCEDE** a lo solicitado mediante oficio número 13725 del 23 de Octubre de 2018, emitido dentro del proceso radicado al número 68001402201620150009002, toda vez que dentro del presente proceso no se existen medidas cautelares practicadas, ni por practicar, en contra de MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR ello toda vez que se negó el mandamiento de pago pretendido en el libelo, en virtud que la demandada en mención se encuentra en proceso de reorganización en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga radicado al número 2013-236.

Atentamente,

GERMAN P. ARDILA BAUTISTA
Secretario



Carrera 12 # 31-08 Piso 4º- Bucaramanga Tel. 6303233
www.ramajudicial.gov.co



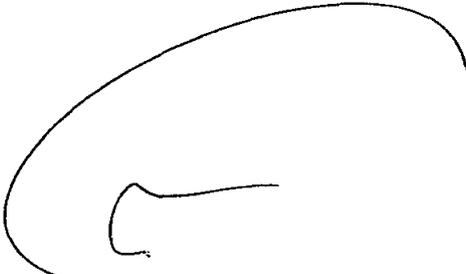
Pone en conocimiento -011-

RAD 68001-40-03-016-2015-00090-01 J4

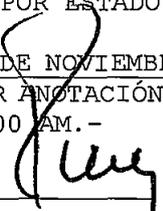
Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

La anterior comunicación proveniente del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA-SANTANDER (Fl.30 C2), con la que informa que no tomó nota del embargo del remanente solicitado en el proceso con radicado N°68001 40 03 024 2018 00027 01, toda vez que se negó el mandamiento de pago pretendido en contra de MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR; AGRÉGUENSE A LOS AUTOS y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que estime pertinente y TÉNGASE EN CUENTA en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

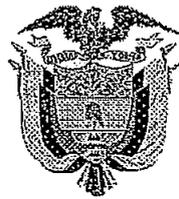

~~GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES~~
JUEZ

(MLMC)

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| EL AUTO FECHADO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° <u>208</u> FIJADO HOY A LAS 8:00 AM. - |
| 23 NOV 2018  |
| BUCARAMANGA, |
| MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA |

CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA.
Teléfono: 6470225
Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

JUN 11 19 08 16:53

Cástor
DE EJECUCIÓN CIVIL

Junio 4 de 2019

Oficio No. 1654

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO MÍNIMA |
| DEMANDANTE | MARTÍN ALONSO ESPINEL OVIEDO C. C. 13.926.723 |
| DEMANDADO | MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR C. C. 63.336.297 |
| RADICADO | 680014022015-2015-00359-00 |

Por medio del presente me permito informarles que por auto de la fecha, se terminó el proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO, en consecuencia se dispuso levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas dentro de la presente instancia.

No obstante lo antepuesto, POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE sobre los bienes de propiedad de la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, solicitado por ese despacho para el proceso bajo radicado **680014022016-2015-00090-01**, se comunica que se deja a disposición los bienes que a continuación se relacionan:

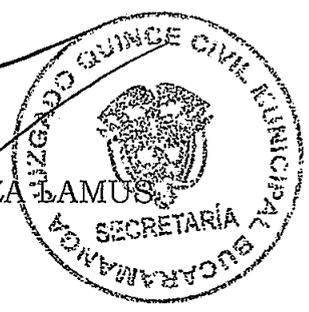
- EMBARGO Y RETENCION DE LA QUINTA PARTE de lo que exceda del salario mínimo legal mensual, que devenga la demandada MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.336.297 como empleada o contratista del HOSPITAL LOCAL DEL NORTE.

Lo anterior con la salvedad que hasta el momento no existen medidas cautelares perfeccionadas.

Comunicación informada al HOSPITAL LOCAL DEL NORTE mediante oficio No. 1653 de Junio 4 de 2019

Atentamente,

[Firma manuscrita]
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



OMG

JUN 25 19 00:01

[Handwritten signature]
OF. F.J. TUTI

Bucaramanga, 25 de junio de 2019.

[Handwritten number 4 in a circle]

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

Cordial Saludo.

Respetado señor Juez, MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.336.297 de Bucaramanga, en mi calidad de demandada, me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento que en la actualidad soy parte en el proceso de reorganización empresarial radicado a la partida No. 68001-31-03-004-2013-00236-00, admitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA el 20 de agosto de 2013.

En tal contexto, solicito se abstenga de impartir trámite a la demanda ejecutiva presentada por la Señora a MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO, en mi contra, con radicado número 680014022016-2015- 00090-01 y demanda instaurada por el señor MARTIN ALONSO ESPINEL OVIEDO , con radicado número 68001402015-2015-00359-00 , en su caso, declarar la nulidad de lo actuado con ocasión de la misma, por cuanto la Ley 1116 de 2006, en su artículo 20, contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso,

atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta”.

Agradezco de antemano su atención.

Con sentimientos de consideración,


MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR

C.C. 63.336.297

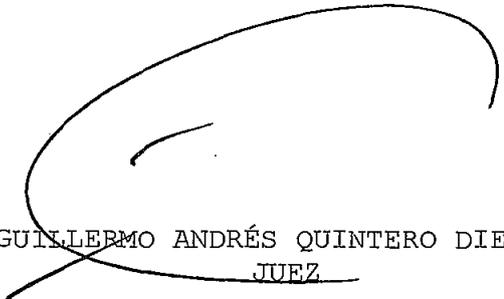


RAD 68001-40-03-016-2015-00090-00 J4

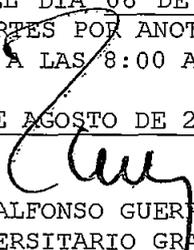
Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Previo a dar trámite al memorial que antecede, en el que la demandada MARÍA STELLA CORDERO VILLAMIZAR, pone en conocimiento que en la actualidad es parte en el proceso DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL radicado a la partida N°68001 31 03 004 2013 00236 00, admitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA el 20 de agosto, por lo cual solicita abstenerse de dar trámite al proceso de la referencia; REQUIÉRASE a la demandada a fin que en el término de cinco (05) contados simultáneamente con la ejecutoria de este proveído, ALLEGUE al presente proceso copia del auto que dio inicio al DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

NOTIFÍQUESE,


GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
JUEZ

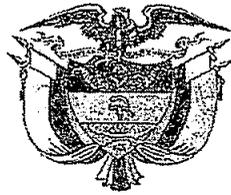
(MLMC)

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>EL AUTO FECHADO EL DÍA <u>06</u> DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°<u>139</u> FIJADO HOY A LAS <u>8:00</u> AM.-</p> <p>BUCARAMANGA, <u>08</u> DE AGOSTO DE 2019</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA</p> |
|---|

CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA.
Teléfono: 6470225
Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

35

0 REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL

RAD. J16-2015-00090

De conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta que el término otorgado, ya se encuentra vencido.

Ingresa al despacho del señor juez las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 21 de agosto de 2019.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario.



36 ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

Trámite -011-

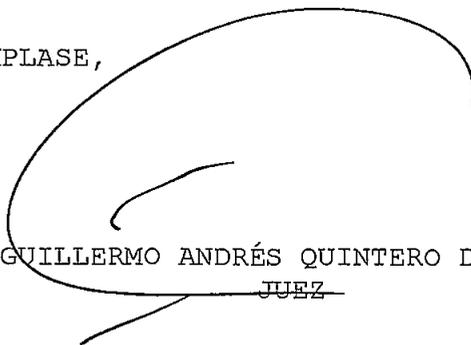
RAD 68001-40-23-016-2015-00090-01 J4

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la demandada no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho, mediante proveído del 06/08/2019, con el fin de evitar una posible nulidad; OFÍCIESE al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, a fin de que se sirva expedir certificación del proceso N°68001 31 03 004 2013 00236 00, en la cual se indique las partes, tipo de proceso y el estado actual del mismo.

Por secretaria, LÍBRESE Y ENVÍESE la comunicación correspondiente, adjuntando copia de la solicitud presentada por la demandada el 25/07/2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUILLERMO ANDRÉS QUINTERO DIETTES
~~JUEZ~~

(MLMC)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO FECHADO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N°191 FIJADO HOY A LAS 8:00 AM.-
BUCARAMANGA, 23 DE OCTUBRE DE 2019

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12- SECRETARÍA

CARRERA 10 N° 35-30 CENTRO- BUCARAMANGA.
Teléfono: 6470225
Correo Electrónico: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 31 de octubre de 2019

J.4 CIVIL CTO.

5NOV19PM 3:21 837755
OFICIO No.12920

MR
1PI

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 68001402201620150009002
DEMANDANTE: MARIA CECILIA SERRANO DE MORENO C.C. 27.948.073
DEMANDADO: MARIA STELLA CORDERO VILLAMIZAR C.C. 63.336.297

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 22 de octubre de 2019, se ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva expedir certificación del proceso N° 68001 31 03 004 2013 00236 00, en la cual se indique las partes, tipo de proceso y el estado actual del mismo.

Se adjunta copia de la solicitud.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad y darle el trámite respectivo.

Cordialmente,

ERIKA ANDREA PÉREZ CÁCERES
Asistente Administrativo Grado 5.